



BARANOA, SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078408900120220027300

DEMANDANTE: MANUEL ROLONG GARCIA

DEMANDADO: EMIL YUSIF FERES MORENO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que la presente actuación está pendiente ordenar su rechazo, ya que no fue subsanada en el defecto anotado en auto anterior. Sírvese Proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARANOA, SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El Despacho al revisar el presente proceso, se observa que mediante providencia de fecha noviembre 10 de 2022, la cual fue publicada por estados electrónico el día 11 del mismo mes y año, se ordenó, mantener en secretaria la presente demanda, sin que hasta el momento se observe que la misma haya sido subsanada en el defecto anotado, una vez revisado el correo institucional del despacho.

En este sentido, persiste dicha situación, y desde luego la demanda no ha sido subsanada en debida forma.

En este orden de ideas, la falta de uno de los requisitos exigidos en auto anterior es causal para su rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA incoada por el señor MANUEL ROLONG GARCIA, por medio de apoderado judicial Dr. ALFONSO GOENAGA CASTRO, y en contra de **EMIL YUSIF FERES MORENO**

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: DAR salida en el sistema TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 136 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 7 de diciembre del 2022.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria**